

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

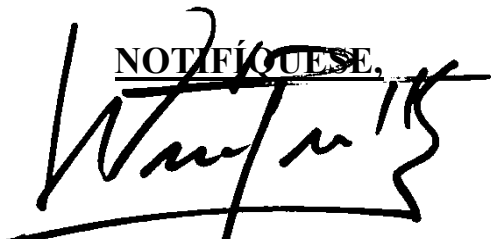
PROCESO	Divisorio
DEMANDANTE	Amparo Beatriz Jiménez Muriel
DEMANDADOS	Guillermo Jiménez Muriel
RADICADO	05001 31 03 003-2010-00552
DECISIÓN	Resuelve solicitud

Medellín, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la solicitud que hace el **Dr. Guillermo E. Durán**, apoderado judicial del señor **Juan Pablo Muriel**, se le indica que, el interesado deberá estar pendiente de las actuaciones del proceso, pues una vez aparezca “**TÍTULOS A DISPOSICIÓN**”, podrán reclamarlos o cobrarlos directamente en el Banco Agrario Colombia.

Al respecto se le indica que, por parte de la Secretaría del Despacho, ya se están haciendo los fraccionamientos del caso.

Y en cuanto a que, si las sumas dinero que le serán entregadas se pueden canjear en la ciudad de Bogotá, esta es una información que solo la puede aclarar directamente el Banco Agrario, ya que el Juzgado carece de competencia sobre dicha entidad.

NOTIFÍQUESE.

WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND
JUEZ

(Firma escaneada-Art. 11 Dcto. 491/2020-Ministerio de Justicia y del Derecho)

5.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 076 fijado en un lugar visible de la secretaria del Juzgado hoy 24 de MAYO de 2022, a las 8 A.M.



DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

Firmado Por:

William Fernando Londoño Brand

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **417f517db118a00e42fb85aa6fab09dab58f71f7e3c0e6cbf453c53721c51b41**

Documento generado en 23/05/2022 10:06:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>